

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2017 00701 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por GLORIA LUCIA GOMEZ GIL en contra de PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES E.I.C.E., se ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el Superior, quien, mediante sentencia del día 24 de febrero de 2021, CONFIRMO la decisión emitida por este Despacho, REVOCANDO solo lo atinente a las costas procesales ordenadas a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E. En consecuencia y dado que la sentencia proferida, se encuentra debidamente ejecutoriada, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase,

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, así: De conformidad con lo
reglado en el Artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, ahora a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A. a favor de la parte demandante:.....	\$621.087,00
Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia, a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A. a favor de la parte demandante.....	\$908.526,00
Otros gastos.....	-0-
Total.....	\$1.529.613,00

Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el Artículo 114 del C.G. del Proceso.

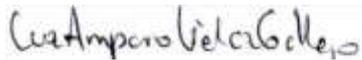
NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 55, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 3 de mayo de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc8a4998602ba378053122846b1b2573d71b2e83d58c7fc760a4b170a1d61e46

Documento generado en 30/04/2021 03:14:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**